



## ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Núm. 172-2022.

## PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

MANTENIMIENTO DE ESCÁNERES Y LOS UPS PERTENECIENTES A LAS OFICINAS DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0061.

La presente acta se emite en fecha lunes veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Vista: La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: La Resolución Núm. PNP-03-2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menor emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso para el mantenimiento de escáneres y los UPS pertenecientes a las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente Resolución Técnica Aldaso, E.I.R.L., y que forma parte del expediente.

Vista: Las Propuestas presentada por la empresa interesada en participar en el presente proceso.

Visto: El informe de evaluación de ofertas emitido por el Departamento Tecnología de la Información y Comunicación de fecha martes veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).

Vista: La Ficha Técnica del presente procedimiento.

Resulta: Que en fecha miércoles catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los

oferentes interesados en presentar propuestas referentes al Procedimiento de Compra Menor convocado para el mantenimiento de escáneres y los UPS pertenecientes a las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER)., marcado bajo la Referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0061.

Resulta: Los oferentes invitados al presente proceso de Compra Menor fueron: R & M Technology R&MT, S.R.L., Sirmat Soluciones y Servicios, S.R.L., IT Business Dominicana, S.R.L.

Resulta: Que el oferente que presentó oferta a través del Portal Transaccional en el presente proceso de Compra Menor fue la empresa: Resolución Técnica Aldaso, E.I.R.L., en fecha viernes dieciséis (16) de septiembre del 2022, siendo las 1:50 p.m.

Resulta: Que el lunes diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en horas de las: 9:00 a.m., se realizó la lectura de la oferta recibida, de cuyo acto se da constancia en el acta de apertura de ofertas, la cual forma parte integral del expediente.

Resulta: Que posterior a la apertura de las ofertas, fue enviada mediante correo electrónico para ser evaluadas, al Departamento de Recursos Tecnología de la Información y la Comunicación, en fecha martes veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la propuesta recibida a los fines de determinar si esta cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente procedimiento.

Resulta: Que en fecha martes veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), es emitido el informe de evaluación de ofertas debidamente firmado por la Sr. Máximo Peralta, en calidad de Encargada del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, donde se recomienda que para el presente proceso llevado a cabo para el mantenimiento de escáneres y los UPS pertenecientes a las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), sea adjudicada la empresa Resolución Técnica Aldaso, E.I.R.L., en el ítem 2, correspondiente al mantenimiento de escáneres, ya que cumple con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica, de igual forma instruye a declarar desierto el ítem no. 1 de mantenimiento de UPS, debido a que estas unidades producto de una falla eléctrica fueron afectadas en mayor gravedad, lo que cambiaría la necesidad el servicio requerido en este proceso que solo contempla el mantenimiento. Validados en dicho informe bajo la modalidad Cumple/No cumple, el cual reposa en el expediente como anexo.

Considerando: Que la Ficha Técnica para el presente proceso de Compra Menor, en su numeral 8 que establece como Criterio de Adjudicación del proceso, cito: "Queda entendido que no necesariamente será adjudicado el oferente que presente menor precio en su oferta, sino aquel que presente la propuesta económica más completa en su totalidad en cumplimiento a las condiciones y documentaciones antes descritas".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: <u>"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión</u>

operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual estable lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: <u>"El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".</u>

Considerando: Que el Artículo 3 en su numeral 1 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".

Considerando: Que el Artículo 3 en su numeral 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

Considerando: Que el Artículo 5 en su numeral 2 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece lo siguiente, cito: "Deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en sus relaciones con la Administración Pública, los siguientes deberes: 2. Actuar de acuerdo con el principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas".

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), en cumplimiento de sus funciones, emite lo siguiente:

PRIMERO: DECLARA a la empresa Resolución Técnica Aldaso, E.I.R.L., adjudicataria en el ítem 2 del proceso de referencia: FONPER-DAF-CM-2022-0061, correspondiente a el mantenimiento de escáneres y UPS pertenecientes a las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), por un monto total con impuestos incluidos de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$82,600.00).

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de FONPER, notificar los resultados de este procedimiento de Compra Menor.

Marleny Medrano

Directora Administrativa y Financiera.

ZERFONPER

Fondo Patrimoriai de las Empresas Reformadas OIRE C.C.Ó.D ADMINISTRATIVA FINANCIERA